



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1495

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de septiembre de 2021.-

VISTO

Los Decretos números 1.229/21, 1.230/21, 1.231/2021, 1.232/2021 y 1.233/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, por los cuales se efectúan los llamados a selección abierta de antecedentes y prueba de oposición, a profesionales de la salud de las especialidades que se describen, en cada uno de los actos administrativos mencionados, a fin de cubrir funciones asistenciales en la Red de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario,

Y CONSIDERANDO

Que en los artículos 1º de los Decretos números 1.229/21, 1.230/21 y 1.232/21, no se ha establecido en forma expresa que podrán participar de dichos llamados a selección abierta de antecedentes y oposición, aquellos profesionales médicos/as de cualquier especialidad o que hayan finalizado su formación como residentes o concurrentes de las mismas, siempre que acrediten haber cumplido funciones asistenciales, en los efectores de salud dependientes de la red de salud municipal, en el marco de la pandemia de Covid 19.

Que en el artículo 1º del Decreto Nº 1.231/21, no se ha consignado que podrán participar del llamado a selección abierta de antecedentes y oposición, aquellos profesionales médicos /as especialistas en Clínica Médica, siempre que acrediten haber cumplido funciones asistenciales en los efectores de salud dependientes de la red de salud municipal, en el marco de la pandemia de Covid 19.

Que meritado que dichos profesionales se encuentran en condiciones de participar en el proceso de selección abierta y ponderando el trabajo realizado en el contexto epidemiológico de la Pandemia de Covid 19, se hace necesario proceder a la adecuación de los decretos y artículos mencionados, como de todas aquellas disposiciones, de dichos actos administrativos, (Anexos de Descripción y Perfil del puesto y Anexos de Antecedentes), en que fuere necesario, en el sentido expresado precedentemente.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 1.233/21 (Requisitos e incompatibilidades), en el punto a (Requisitos mínimos y excluyentes), ítem 4 del referido decreto, se ha consignado como requisito excluyente: "Experiencia laboral y/o formación de postgrado en estas áreas: Kinesiología y Fisioterapia Neurológica. y Kinesiología y Fisioterapia Cardio-Respiratoria, no menor a 3 años pudiendo ser sumadas cada una de estas áreas", reiterado en el artículo 3º (Inscripción) y en el Anexo (Descripción y perfil del puesto); que habiendo ponderado que el mismo debe ser considerado como requisito no excluyente, se hace

necesario adecuar el articulado mencionado, y por lo tanto dicho requisito quedará incluido en el título "Requisitos no excluyentes", artículo 2º inc. b y como ítem 4 del acto administrativo referenciado.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: DÉJESE ESTABLECIDO que podrán participar también, en los llamados a selección abierta de antecedentes y oposición dispuestos en los artículos 1º de los Decretos números 1.229/21, 1.230/21 y 1.232/21, y sus correspondencias en los artículos 2º, 3º y anexos de los mismos, Médicos/as de cualquier especialidad, o con su formación finalizada como residentes o concurrentes de las mismas y que acredite, haber cumplido funciones asistenciales, en efectores dependientes de la Secretaria de Salud Pública de esta Municipalidad, en el marco de la pandemia de Covid 19, de conformidad a lo expresado en el visto y los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: DÉJESE ESTABLECIDO que podrán participar también, en los llamados a selección abierta de antecedentes y oposición dispuesto en el artículos 1º del Decreto número 1.231/21 y su correspondencia en el artículo 2º, 3º y anexo del mismo Médicos/as especialistas en Clínica Médica, o que hayan completado su formación como residentes o concurrentes de la misma y que acrediten haber cumplido funciones asistenciales, en efectores dependientes de la Secretaria de Salud Pública de esta Municipalidad, de conformidad a lo expresado en el visto y los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: DÉJESE ESTABLECIDO que el requisito "Experiencia laboral y/o formación de postgrado en las áreas de Kinesiología y Fisioterapia Neurológica y Kinesiología y Fisioterapia Cardio-Respiratoria, no menor a 3 años pudiendo ser sumadas cada una de las mismas, mencionado en el artículo 2º (Requisitos e incompatibilidades), punto a ítem 4 (Requisitos mínimos y excluyentes), en el artículo 3º (Inscripción) y en el Anexo (Descripción y perfil del puesto) del Decreto número 1.233/21 será considerado como requisito no excluyente, e incorporado como tal, al artículo 2º inc. b ítem 4 dentro de título "Requisitos no excluyentes".

Artículo 4º: INCORPÓRESE en los Anexos de los Decretos números 1.229/21, 1.230/21, 1.231/21, 1.232/21 y 1.233/21 -Valoración de los antecedentes -3 "Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud", lo siguiente: "Si los cargos o funciones en servicios de



Municipalidad de Rosario

salud, hubieren sido desarrollados en áreas de atención de pacientes Covid 19, el puntaje otorgado al rubro, se incrementará en un cincuenta por ciento (50 %)".-

Artículo 5º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese.



Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario